

SECRETARIA: A despacho del señor juez la solicitud de terminación del presente proceso en virtud a que el inmueble objeto de controversia fue entregado al demandante. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de junio de 2021.

La Secretaria,

MARIA DELMAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.925

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la apoderada actora manifiesta que la parte demandada restituyó el inmueble materia de la presente Litis, y toda vez que mediante sentencia No. 15 del 10 de febrero de 2020 se declaró terminado el contrato de arrendamiento y la restitución del bien inmueble. por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente demanda y hágase entrega a la parte interesada.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZJUEZJUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c187c834e152d61bc124ad185c68273014ae25476edecf51d2c11ae07faa8f**
Documento generado en 16/06/2021 11:10:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.96 DE HOY 17/06/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria